



FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 8; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cént. linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo al pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:
Taller Tipográfico de la
casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Administración de Propiedades é Impuestos de Guadalajara

CIRCULAR

20 por 100 de Propios.—2.^º trimestre 1920-21

No habiendo remitido los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se relacionan las certificaciones de ingresos realizados por el concepto del 20 por 100 de Propios, correspondientes al segundo trimestre del año 1920-21, faltando así á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Julio de 1897 y Real orden de igual fecha, he acordado se publique en el «Boletín oficial» la relación de los pueblos que se hallan en descubierto, concediéndoles un plazo de ocho días para remitir á esta Administración el citado documento, con apercibimiento de que, al no verificarlo en dicho plazo, se pondrá en conocimiento del Sr. Delegado de Hacienda, á los fines prevenidos en el caso 21 del artículo 6.^º del vigente Reglamento de la organización provincial.

Relación de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto:

Abánades.	Alovera.
Alaminos.	Alustante.
Alarilla.	Anchuela del Pedregal.
Alcocer.	Anquela del Ducado.
Alcorlo.	Arbancón.
Alcoroches.	Arbeteta.
Algar de Mesa.	Aranzueque.
Algora.	Archilla.
Alique.	Argecilla.
Almadrones.	Armallones.
Alocén.	Armuña de Tajuña.
Alhondiga.	Arroyo de Fraguas.

Bañuelos.	Hontanillas.
Barriopedro.	Hontoba.
Beleña de Sorbe.	Huerce (La).
Brihuega.	Illana.
Budia.	Inviernas (Las).
Bujalaro.	Iriépal.
Bustares.	Irueste.
Cabanillas del Campo.	Jirueque.
Campillo de Ranas.	Laranueva.
Campisábalos.	Loranca de Tajuña.
Canales del Ducado.	Luzon.
Cantalojas.	Madrigal.
Cañizar.	Majaelrayo.
Carrascosa de Henares.	Mandayona.
Carrascosa de Tajo.	Maranchón.
Casa de Uceda.	Marchamalo.
Casasana.	Matarrubia.
Castejón de Henares.	Mazuecos.
Castilforte.	Megina.
Centenera.	Membrillera.
Cercadillo.	Mesones.
Cifuentes.	Millana.
Cillas.	Milosa (La).
Cincovillas.	Mirabueno.
Ciruelas.	Mochales.
Clares.	Monasterio.
Codes.	Mondéjar.
Cogolludo.	Montarrón.
Colmenar de la Sierra.	Morenilla.
Córcoles.	Morillejo.
Cerdiente.	Navas de Jadraque.
Checa.	Olmeda de Cobeta.
Chequilla.	Olmeda de Jadraque.
Chiloeches.	Olmedillas.
Chillarón del Rey.	Orea.
Embíd.	Padilla de Hita.
Escamilla.	Pajares.
Escopete.	Palmaces de Jadraque.
Espinosa de Henares.	Paredes de Sigüenza.
Esplegares.	Peñalba de la Sierra.
Fuencemillán.	Peñalver.
Fuentelencina.	Peralejos.
Fuentelahiguera Albatajes.	Peralveche.
Fuentelsaz.	Pinilla de Molina.
Fuentenovilla.	Poveda de la Sierra.
Gajanejos.	Pozancos.
Gárgoles de Arriba.	Prádena de Atienza.
Gascueña de Borobia.	Pradosredondos.
Henche.	Puerta (La).
Hinojosa.	Recuenco (El).

Renales.	Torre del Burgo.
Renera.	Torrejón del Rey.
Riosalido.	Torremocha del Pinar.
Riba de Santisteban.	Torremochuela.
Robledo de Corps.	Torrevaldealmendras.
Romancos.	Torrioneras.
Romanillos de Atienza.	Traid.
Ruguilla.	Turmiel.
San Andrés del Congosto.	Ujados.
Santa María de Poyos.	Usanos.
Sauca.	Vado (El).
Sotoca de Tajo.	Valverde de los Arroyos.
Sotodosos.	Viana de Jadraque.
Tamajón.	Viana de Mondéjar.
Taragudo.	Villaexcusa de Palositos.
Tendilla.	Villanueva de Alcorón.
Terzaga.	Villanueva de Argecilla.
Terraza.	Villanueva de la Torre.
Tomelloso.	Villarejo de Medina.
Tordellego.	Villares de Jadraque.
Tordesilos.	Villaviciosa de Tajuna.
Torija.	Villel de Mesa.
Tortuera.	Yélamos de Arriba.
Torrecuadrada de Valles.	Zarzuela de Jadraque.
Torrecuadrada de Molina.	Zorita de los Canes.

Guadalajara 4 de Noviembre de 1920. — El Administrador de Propiedades, Ricardo Tuesta.

Tesorería de Hacienda

Cédulas personales

Usando de las facultades que me concede el artículo 49 de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el único grado de apremio determinado en el art. 48 de la misma, á todos los individuos que en los pueblos de esta provincia no se han provisto de sus correspondientes cédulas dentro del período voluntario, cuyo apremio consiste en la multa del doble del valor de la cédula y recargo municipal, conforme á lo determinado en el art. 41 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y Real orden de 15 de Septiembre de 1890.

Guadalajara 30 de Octubre de 1920. — El Tesorero de Hacienda, Julio Martínez de Velasco.

Hospital Militar de Guadalajara

JEFATURA ADMINISTRATIVA

El Jefe Administrativo de esta Plaza.

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital Militar los artículos que seguidamente se detallan:

Aceite vegetal.	Huevos.
Azucarillos.	Jabón común.
Arroz.	Leche de vacas.
Azúcar blanca.	Leña gruesa.
Carne de vaca.	Manteca.
Café.	Pasta para sopa.
Carbón vegetal.	Patatas.
Gallinas.	Tocino.
Garbanzos.	Velas de esperma.

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos, á que lo verifiquen el día 25 del actual, á las doce de su mañana, en la Jefatura Administrativa de esta Plaza, sita en el Cuartel de San Fernando.

Al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital Militar, sufrirán el descuento del 1'20 por 100 con arreglo á lo prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 5 de Noviembre de 1920. — El Jefe Administrativo, Manuel Antón.

Ayuntamientos

YUNQUERA DE HENARES

Don Alejandro Vesperinas Barrio, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Yunquera de Henares.

Certifico: Que la Junta de Sanidad de la misma, en sesión de este día, á la que asistieron los ganaderos de la misma, por unanimidad tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Que toda vez que ya existía dicha enfermedad — la viruela confluenta — en este término municipal, así como terreno señalado para pastos y abrevadero del ganado infectado, el de que se trata pastará en expresado terreno, al que se le agrega el comprendido entre aquél y la Dehesa, incluyendo el llano de la Jarilla, dejando como zona neutral una faja de 200 metros, sin llegar á los límites señalados.

2.º Que el Juan Taracena dé cuenta del número de reses que posee, así como de las que fallezcan, cuyos cadáveres serán enterrados; y

3.º Que tan repetido ganado será encerrado en el corral de la casa que habita su dueño en la calle Real, entrando por las vías del Sotillo, entrando por la ya expresada calle Real, dando cuenta de estos acuerdos al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Yunquera de Henares á cuatro de Noviembre de mil novecientos veinte. — Alejandro Vesperinas. — V.º B.º El Alcalde, Bonifacio Martínez.

TORTUERA. — Rectificación de plazo

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Medicina y Cirugía de este partido, que lo componen los pueblos de Cillas, Embid y esta villa como matriz, dotadas, la titular, con el haber anual de 1.500 pesetas y la capitular con 3.500 idem, más 10 idem por derecho de vacunación antivariolosa, que los respectivos Ayuntamientos satisfarán por trimestres vencidos puntualmente, como tienen acreditado, por espacio de muchos años.

La carretera de tercer orden de Molina Tortuera Daroca cruza por dichos pueblos, distantes entre sí cinco y ocho kilómetros.

Los aspirantes á prestar los servicios pertinentes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, en debida forma, hasta el día 15 de Noviembre próximo, y el agraciado dará principio á desempeñar su cometido el 16 de dicho mes.

Tortuera 30 de Octubre de 1920. — El Alcalde, Teodoro Olmos.

CONCHA

Por la vecina de este pueblo Benita Carrasco Ibar, se me da parte, que en el día 6 de Septiembre último desapareció de su domicilio su hijo

Constantino Carrasco Ibar, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca haya podido averiguar su paradero.

Por tanto, se ruega á las Autoridades civiles y militares, que caso de ser hallado en sus jurisdicciones, den cuenta á esta Alcaldía ó sea conducido á la residencia de su referida madre.

El desaparecido se tiene noticias se halla en el partido de Sigüenza, y es de las señas que á continuación se expresan:

Señas de Constantino.—Edad 13 años, estatura propia de la edad, viste chaqueta, chaleco y pantalón de pana rayada remendados muy usados, calcetines de algodón blancos, abarcas con capilleras de goma, gorra de visera percal rayado. Señas particulares: en la cabeza tiene bastantes cicatrices de golpe, es garroso al andar, se da con ambas rodillas, y lleva unas alforjas remendadas con trapos de color; va indocumentado.

Concha 3 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Baltasar Carrasco.

EL POBO DE DUEÑAS

Por el vecino de esta villa Benito Barra Martínez, se me da parte que en el día 28 de Octubre próximo pasado, le fué desaparecida del paraje denominado Fuente Berzosa, de este término municipal, una burra de su propiedad de las señas que á continuación se expresan.

Por tanto, ruego á las Autoridades den cuenta á esta Alcaldía, caso de ser hallada.

El Pobo de Dueñas 3 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Esteban Hermosilla.

— Señas de la burra —

Edad 7 años, pelo pardo y blanco, alzada regular, con cabezada de correa y herrada de las cuatro extremidades.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

Yélamos de Arriba, el padrón de cédulas personales para 1921, por ocho días.

Aragoncillo, id. id., por id.

Tórtola de Henares, id. id., por id.

Higes, id. id., por quince id.

REGISTROS FISCALES

Los propietarios de fincas urbanas presentarán en las Secretarías de los Ayuntamientos que se relacionan á continuación y en el plazo que á cada uno se señala, las relaciones para la formación del Registro fiscal de edificios y solares:

Gajanejos, en el plazo de quince días.

Yebes, en el id. id.

Algora, en el id. id.

Valdarachas, en el id. id.

Torrevaldealmendras, en el id. id.

Olmeda de Jadraque, en el id. id.

Luzaga, en el id. id.

JUZGADOS MUNICIPALES

GUADALAJARA

Licenciado Don Manuel Villanueva y Calleja, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á doña Can-

delas Alvarez Lamela, viuda y de esta vecindad, y en su nombre y representación al Procurador de los Tribunales de esta capital D. José Sanz y Sanz, de la cantidad de quinientas pesetas de principal, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado D. Eleuterio Sánchez Cañas, de esta vecindad, en el juicio verbal civil celebrado ante este Juzgado, se sacan á la venta en pública y primera subasta los bienes embargados á este señor, y son los siguientes:

Pesetas Cts.

Un armario de luna, en ciento diez pesetas	110 »
Un aparador con cristales, ochenta y cinco pesetas	85 »
Un trinchero, en sesenta pesetas	60 »
Seis sillas de madera, imitación nogal, en veinticuatro pesetas	24 »
Una mesa-camilla pequeña, en diez pesetas	10 »
Un lavabo, en doce pesetas	12 »
Un espejo pequeño, en quince	15 »
Un aparato de luz eléctrica, en treinta pesetas	30 »
Ciento veinte kilos de lentejas, á ochenta céntimos de peseta kilo, noventa y seis pesetas	96 »
Sesenta y cinco kilos de judías blancas, á una peseta diez céntimos kilo, setenta y una pesetas cincuenta céntimos	71 50
Setenta kilos de arroz, á ochenta céntimos kilo, cincuenta y seis pesetas	56 »
Cuatrocientos setenta y cinco estuches de pimienta molida, á tres céntimos uno, catorce pesetas veinticinco céntimos	14 25
Idem id. de clavo, á igual precio	14 25
Sescientos cincuenta gramos de pimienta en grano, á ocho pesetas el kilo, cinco pesetas veinte céntimos	5 20
Quinientos gramos de clavo, á siete pesetas kilo, tres pesetas cincuenta céntimos	3 50
Diecisiete paquetes de café, de cien gramos uno, á cincuenta y cinco céntimos uno, nueve pesetas treinta y cinco céntimos	9 35
Seis libras de chocolate, número 5, á una peseta quince céntimos libra, seis pesetas noventa céntimos	6 90
Siete cajas de añil, de veinte estuches una, á una peseta setenta y cinco céntimos una, doce pesetas veinticinco céntimos	12 25
Doce botellas de tres cuartos de litro una, de Cariñena, á una peseta veinticinco céntimos el litro, once pesetas veinticinco céntimos	11 25
Siete botellas de litro con igual líquido, á una peseta veinticinco céntimos el litro, diez pesetas setenta y cinco céntimos	10 75
Cinco litros de jarabe zarza en seis botellas, á dos pesetas, diez pesetas	10 »
Dieciseis kilos de galletas de diferentes clases, á dos pesetas veinticinco céntimos kilo, treinta y seis pesetas	36 »
Tres kilos de caramelos, á tres pesetas cincuenta céntimos kilo, diez pesetas cincuenta céntimos	10 50
Ocho kilos de pimentón, á cuatro pesetas kilo, treinta y dos pesetas	32 »
Cuatro cajas de pan de higos sin valor	»
Setenta asperones para fregar suelos, á	

cinco céntimos uno, tres pesetas cincuenta céntimos	3 50
Una zafra de aceite con dos llaves, en veinticinco pesetas.	25 "
Veintidós escobas, á veinte céntimos una, cuatro pesetas cuarenta céntimos ..	4 40
Dos cuchillas de bacalao, en ocho pesetas	8 "
Un peso-balanza con sus pesas de un kilo á diez gramos, en cincuenta y siete pesetas	57 "
Ocho docenas de sopillos, á peseta docena, ocho pesetas	8 "
Una caja de madera con ocho latas envases de galletas, en diez pesetas.....	10 "
Veinticuatro sogas para estropajo, á setenta y cinco céntimos una, dieciocho pesetas	18 "
Cuarenta y cinco kilos de papel estraza, á una peseta veinticinco céntimos kilo, cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos	56 25
Nueve bombonas de cristal vacías, de caber una arroba, cinco forradas de mimbre, y un barril, todo ello en diez pesetas.	10
Nueve litros de aguardiente sin rebajar, en dieciocho pesetas ..	18 "
Cuarenta y cuatro litros de vermouth en una garrafa, á peseta litro, cuarenta y cuatro pesetas	44 "
Total	1007 85

La indicada subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día quince de Noviembre próximo, á las trece del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente, no siendo admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Guadalajara á veintinueve de Octubre de mil novecientos veinte. — Manuel Villanueva. — Luis Fernández, Secretario.

Juzgados de Instrucción

CIFUENTES

Don Manuel Matamala Esparros, Juez de primera instancia accidental de Cifuentes y su partido.

Por el presente edicto se anuncia que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de declaración de herederos abintestato á instancia del Procurador de este Juzgado D. Tomás Morales Fortea, en representación de D.ª Juana Tejedor Pérez, por muerte de D.ª Jenara Tejedor Pérez, hecho que tuvo lugar en el pueblo de Sacecorbo en 19 de Diciembre del año anterior, y para que llegue á conocimiento de los que se crean con igual ó mejor derecho que la actora, comparecerán ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Cifuentes 2 de Noviembre de 1920. — Manuel Matamala. — El Secretario habilitado, Jesús Terán.

SACEDON

Don Mateo de la Villa y Sanz, Juez de instrucción de Sacedón y su partido.

Hago saber: Que para pago de las costas á que

ha sido condenado Julian Manzano Garcia, vecino de Peralveche, en causa que se le siguió por el delito de hurto, se sacan á pública primera subasta los bienes que le fueron embargados, sitos en el término municipal de Peralveche, y con su tasa-ción, cabida y linderos, son los siguientes:

La décima parte de una finca de regadio, en el Molino, que cabe toda 20'70 áreas, linda Saliente Nicolás Viana, Mediodía el río, Poniente suelo y Norte camino, tasada en 67'34 pesetas.

Décima parte de otra á pastos en el Campillo, de 1,24'22 áreas, linda por cuatro aires baldío, en 4 idem.

Décima parte de otra á pastos en Baldíos, de 62'11 áreas, linda por los cuatro aires yermos, en 2 idem.

Décima parte de un molino harinero, en buen estado todos sus aparatos y accesorios de molinería, en Huerto del Molino, que linda por los cuatro aires con carretera y labores del dueño, en 250 idem.

Total 323'34 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 29 del mes corriente, á las once de la mañana, y se advierte á los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no existen títulos de las fincas que se subastan.

Dado en Sacedón á 3 de Noviembre de 1920. — Mateo de la Villa. — El Secretario, Anastasio Rebollo.

COGOLLUDO

Don Manuel Calderón y Ceruelo, Juez de instrucción del partido de Cogolludo.

Por el presente se llama á Miguel Verdugo González, Guarda jurado de la finca denominada Montes Claros, en esta provincia, para que dentro de los cinco días siguientes al de la inserción del presente en el «Boletín oficial», comparezca ante este Juzgado de instrucción y durante las horas de Audiencia, á fin de prestar declaración en causa que se sigue por denuncia del mismo y otro Guarda, con motivo de la corta y sustracción de unos árboles, apercibido en otro caso, de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cogolludo á 3 de Noviembre de 1920. — Manuel Calderón. — Ulpiano Sanz.

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido de Cogolludo, en providencia de hoy, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa que se siguió por hurto contra Alejandro Somolinos Aparicio, se ha dictado por la misma auto con fecha 19 de Octubre último, cuyo particular necesario, es como sigue:

Se remiten las penas personales de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta á Alejandro Somolinos Aparicio, en la presente causa, por la sentencia de que se ha hecho mérito, sin perjuicio de lo que preceptúa el artículo 52 del Código Penal.

Y con el fin de que, según lo mandado, sirva la presente de notificación á mencionado Alejandro Somolinos, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, se expide ésta para su insercción en el «Boletín oficial» de la provincia, en Cogolludo á 3 de Noviembre de 1920. — El Secretario judicial, Ulpiano Sanz.